BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 01

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Contratante:	**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**
Programa:	**PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**
Préstamo Nro.:	**4812/OC-EC**
Código del Proceso:	**EC-L1249-P00060**
Nombre de la contratación:	**ADQUISICIÓN DE SAN DIRECTOR POR REEMPLAZO DEBIDO A OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA**
País:	**República del Ecuador**

Emitido en Quito, 31 de agosto de 2026

BOLETÍN DE ACLARACIONES No. 01

Sección I. ANTECEDENTES

1. El 04 de octubre de 2019, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4812/OC-EC, denominado Programa de Modernización de la Administración Financiera y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Adquisición de San Director por reemplazo debido a Obsolescencia Tecnológica".

2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN 2349-15.

3. Dentro del Plan de Adquisiciones aprobado, se incluyó el proceso de adquisición para "Adquisición de San Director por reemplazo debido a Obsolescencia Tecnológica".

4. El Documento de Licitación para el proceso de adquisición para "Adquisición de San Director por reemplazo debido a Obsolescencia Tecnológica" fue ´publicado el 05 de agosto de 2026.

Sección II. COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito, al 31 de agosto de 2026, en las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, ubicadas en Av. Amazonas S/N Unión Nacional de Periodistas, Puerta principal de la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, recepción del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, Quito, Ecuador, comparecen los profesionales miembros de la Comisión de Evaluación del proceso EC-L1249-P00060, para la "Adquisición de San Director por reemplazo debido a Obsolescencia Tecnológica", a fin de analizar y emitir las aclaraciones que atienden las solicitudes de parte de los potenciales oferentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección III. ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACLARACIONES

1. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 1:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Considerando que el proceso de adquisición se encuentra abierto a la participación de diferentes fabricantes y que los SAN

Directors actualmente implementados en la entidad contratante se encuentran basados en tecnología Brocade, incluyendo su sistema operativo Fabric OS, solicitamos se aclare el criterio de aceptación respecto de las certificaciones profesionales requeridas para el personal técnico.

En este contexto, entendemos que la solución ofertada deberá garantizar la adecuada interoperabilidad con la infraestructura SAN existente, independientemente del fabricante del nuevo equipamiento, siempre que este cumpla con los estándares y protocolos de la tecnología Fibre Channel y las condiciones técnicas de compatibilidad requeridas por la infraestructura actual. Adicionalmente, considerando que los diferentes fabricantes de soluciones de almacenamiento, SAN y networking cuentan con programas de certificación propios, con distintas denominaciones, niveles y nomenclaturas, que no necesariamente corresponden de manera literal con las certificaciones establecidas en las especificaciones del proceso, solicitamos se aclare:

¿Será aceptable la presentación de certificaciones profesionales técnicamente equivalentes a las solicitadas, aun cuando hayan sido emitidas por otros fabricantes reconocidos o por entidades de certificación internacional, siempre que acrediten conocimientos y competencias profesionales en infraestructura de servidores, almacenamiento SAN, redes de almacenamiento, Fibre Channel y/o tecnologías de Switching SAN?

Lo anterior, con el propósito de garantizar la participación de diferentes fabricantes y proveedores que puedan demostrar objetivamente la experiencia y capacidad técnica requerida, sin que la denominación particular de una certificación de un fabricante constituya una limitación para acreditar una competencia profesional equivalente

ACLARACIÓN / RESPUESTA 1: Con la finalidad de promover la libre concurrencia y la participación de oferentes que representen distintas soluciones tecnológicas compatibles con la infraestructura requerida, se aceptarán certificaciones equivalentes a las expresamente señaladas en los pliegos, siempre que:

- Sean emitidas por el fabricante de la solución ofertada
- Acrediten competencias en infraestructura de servidores, almacenamiento empresarial, redes SAN, tecnología Fibre Channel y/o switching SAN.
- Correspondan a un nivel técnico equivalente o superior al solicitado.
- Permitan verificar objetivamente que el profesional posee los conocimientos y competencias requeridas para la implementación, integración y soporte de la solución ofertada.
- Evidencien capacidades propias o, a través del equipo técnico propuesto, para la integración de la solución ofertada con la infraestructura tecnológica

basada en plataformas HP/HPE que soporta los sistemas de información de las finanzas públicas.

La entidad verificará la equivalencia técnica de las certificaciones presentadas durante la evaluación de las ofertas.

Con el propósito de mantener la uniformidad en el pliego del proceso, se realizarán las Enmiendas No. 1 y 2, al proceso.

2. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 2:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Solicitamos aclarar si la entidad permitirá que el equipo técnico propuesto para el cumplimiento de este perfil pueda estar conformado por personal técnico perteneciente directamente al fabricante de la solución ofertada o debidamente autorizado por este, considerando que dicho personal cuenta con experiencia especializada y participación directa en proyectos de implementación de las tecnologías objeto del presente proceso.

En caso de ser permitido, solicitamos confirmar si, cuando el profesional propuesto pertenezca directamente al fabricante de la solución ofertada, serán aceptados como medios válidos para acreditar la experiencia requerida certificados, cartas o constancias de experiencia emitidas por el propio fabricante, en las cuales se identifique el proyecto, período de ejecución y rol o participación desempeñada por el profesional propuesto, siempre que dicha documentación permita verificar el cumplimiento de la experiencia solicitada.

Lo anterior, considerando que la experiencia de personal técnico especializado perteneciente al fabricante puede encontrarse directamente respaldada y certificada por este, particularmente cuando su participación corresponde a proyectos de implementación de las tecnologías objeto del presente proceso.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 2: Conforme a lo establecido en los documentos de licitación, el Líder Técnico deberá corresponder al oferente y el Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN deberá corresponder al fabricante de la solución ofertada.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente podrá proponer personal técnico adicional perteneciente directamente al fabricante de la solución ofertada o autorizado por éste, siempre que se mantenga el cumplimiento de los perfiles mínimos requeridos en los documentos del proceso.

Para acreditar la experiencia del personal perteneciente al fabricante, se aceptarán certificados, cartas o constancias emitidas por el propio fabricante, siempre que permitan verificar de manera clara y objetiva el proyecto ejecutado,

el período de participación, el rol desempeñado y las actividades realizadas por el profesional propuesto.

La Entidad verificará la autenticidad, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada durante la evaluación de las ofertas.

3. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 3:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Tomando en cuenta las consideraciones sobre la tecnología Brocade y por consiguiente el presente proceso se encontraría abierto a la participación de diferentes fabricantes y que la solución ofertada no necesariamente corresponderá a tecnología HPE, solicitamos a la entidad aclarar si será aceptable acreditar este requisito mediante certificaciones técnicas profesionales equivalentes, emitidas por el fabricante de la solución ofertada, aun cuando dichas certificaciones cuenten con una denominación, estructura y nomenclatura diferente a las certificaciones específicamente señaladas en el requerimiento.

En este sentido, solicitamos confirmar si se permitirá la participación de un especialista que cuente con certificaciones técnicas profesionales de nivel avanzado o superior, relacionadas con infraestructura de servidores, almacenamiento SAN, redes de almacenamiento, Fibre Channel y/o tecnologías de Switching SAN, emitidas por otros fabricantes reconocidos o por entidades de certificación internacional, siempre que dichas certificaciones acrediten competencias técnicas equivalentes en nivel, alcance y especialidad a las requeridas.

Lo anterior, considerando que cada fabricante establece su propio esquema de certificaciones, niveles y denominaciones, por lo que la equivalencia técnica de las competencias acreditadas puede no encontrarse reflejada necesariamente en una nomenclatura idéntica a la utilizada por HPE.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 3: Se aceptarán certificaciones técnicas equivalentes emitidas por el fabricante de la solución ofertada, aun cuando posean denominaciones, estructuras o nomenclaturas distintas a las señaladas en los pliegos, siempre que:

- Acrediten competencias en infraestructura de servidores, almacenamiento empresarial, redes SAN, tecnología Fibre Channel y/o switching SAN.

- Correspondan a un nivel técnico equivalente o superior al solicitado.

- Permitan verificar objetivamente que el profesional posee los conocimientos y competencias requeridas para la implementación, integración y soporte de la solución ofertada.

- Evidencien capacidades propias o, a través del equipo técnico propuesto, para la integración de la solución ofertada con la infraestructura tecnológica basada en plataformas HP/HPE que soporta los sistemas de información de las finanzas públicas.

La entidad verificará la pertinencia, suficiencia y equivalencia técnica de las certificaciones presentadas durante la evaluación de las ofertas.

Con el propósito de mantener la uniformidad en el pliego del proceso, se realizarán las Enmiendas No. 1 y 2, al proceso.

4. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 4:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Respecto a los certificados de experiencia requeridos para el Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN del fabricante, solicitamos aclarar si se permitirá acreditar la experiencia requerida mediante certificados, cartas o constancias de experiencia emitidas directamente por el fabricante de la solución ofertada, en las cuales se identifique el proyecto, período de ejecución y la participación o rol desempeñado por el profesional propuesto.

Lo anterior, considerando que, cuando el profesional mantiene una relación laboral directa con el fabricante, la experiencia adquirida en proyectos de implementación puede encontrarse respaldada mediante registros internos de proyectos, certificaciones de participación, constancias oficiales u otros documentos emitidos por el propio fabricante, que permitan verificar objetivamente la participación y experiencia del profesional.

En este sentido, solicitamos confirmar si dichos documentos emitidos directamente por el fabricante serán considerados como medios válidos de acreditación de la experiencia requerida, siempre que contengan información suficiente para verificar el proyecto, período y participación del profesional propuesto.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 4: Conforme a lo establecido en los documentos de licitación, el Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN deberá corresponder al fabricante de la solución ofertada.

Para acreditar la experiencia requerida del profesional propuesto, se aceptarán certificados, cartas o constancias emitidas directamente por el fabricante de la solución ofertada, siempre que dichos documentos permitan verificar objetivamente:

- Nombre del proyecto o servicio ejecutado.
- Objeto o alcance del proyecto.
- Fecha o período de participación.
- Rol desempeñado por el profesional.
- Funciones o actividades desarrolladas.
- Relación de las actividades ejecutadas con infraestructura SAN, almacenamiento empresarial, tecnología Fibre Channel, switching SAN o tecnologías equivalentes.

La Entidad verificará la autenticidad, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada durante la evaluación de las ofertas.

5. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 5:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En las especificaciones, Requerimiento Mandatorio, numeral 4, se establece que los servicios de instalación, configuración y pruebas serán provistos directamente por el oferente. Sin embargo, en la sección "Servicios de instalación, configuración y migración de infraestructura SAN Director", numeral 2, se indica que el plan de configuración de los componentes SAN Director y la migración deberá ser certificado por el fabricante de la solución ofertada.

Solicitamos confirmar que es correcto nuestro entendimiento de que el plan de configuración de los componentes SAN Director y el proceso de migración pueden ser certificados por el oferente de la solución ofertada, en concordancia con el requerimiento mandatorio antes citado y considerando que ese fue el requerimiento solicitado para la generación del presupuesto referencial. Solicitar ahora que tales actividades sean certificados por el fabricante de la solución ofertada incrementará el precio de la solución por sobre el monto del presupuesto disponible.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 5: No se acepta. Se ratifica lo establecido en las especificaciones técnicas señaladas en los pliegos del proceso. El plan de configuración de los componentes SAN Director y el proceso de migración deberán estar certificados por el fabricante de la solución ofertada.

El oferente será responsable de la ejecución de las actividades de instalación, configuración y pruebas; sin embargo, la certificación requerida deberá ser emitida directamente por el fabricante, conforme a lo establecido en el pliego

Este Ministerio considera que dicha certificación constituye un mecanismo de aseguramiento de calidad y de validación técnica de las actividades de configuración y migración sobre la infraestructura SAN Director ofertada.

6. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 6:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En las especificaciones técnicas, numeral 15, se solicita que cada switch cuente con capacidad de buffering por ASIC suficiente para gestionar escenarios de congestión sin pérdida de tramas (zero frame loss), debiendo el oferente demostrar la suficiencia de dicha capacidad para entornos de alta carga.

Considerando que se requiere tener una referencia numérica para definir la suficiencia solicitada para entornos de alta carga, sírvase confirmar que es correcto nuestro entendimiento de que se cumplirá el requerimiento con un switch Director que soporte 24,000 buffers por ASIC dentro del switch.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 6: Se acoge la sugerencia y se aclara que, para establecer un parámetro objetivo de evaluación, el requisito será verificado exigiendo una capacidad mínima de 24.000 buffers por ASIC.

Adicionalmente, los oferentes deberán demostrar documentalmente que la capacidad de buffering por ASIC de la solución ofertada es suficiente para gestionar escenarios de congestión sin pérdida de tramas (zero frame loss), conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

La demostración deberá sustentarse en documentación técnica oficial del fabricante, especificaciones del producto y cualquier información complementaria que permita verificar el cumplimiento del requisito. La validación se realizará durante la evaluación técnica de las ofertas.

Con el propósito de mantener la uniformidad en el pliego del proceso, se realiza la Enmienda No. 3, al proceso.

7. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 7:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En las especificaciones técnicas, numeral 28, se solicita que el oferente implemente una consola de monitoreo para los equipos ofertados.

Solicitamos confirmar que la entidad contratante proporcionará un servidor físico o máquina virtual para la instalación del software de monitoreo con las siguientes características mínimas:

- 4 vCPU / 8 GB de RAM / 40 GB de almacenamiento / 1 interfaz de red (NIC)
- Sistema Operativo Windows Server 2016, 2019 o 2022

ACLARACIÓN / RESPUESTA 7: Sí. El Ministerio proporcionará la infraestructura base (máquina virtual) necesaria para la implementación de la consola de monitoreo requerida en las Especificaciones Técnicas.

Las características definitivas de dicha infraestructura serán coordinadas con el contratista adjudicado durante la fase de implementación, en función de los requerimientos técnicos de la solución ofertada.

El oferente deberá indicar en su propuesta los requerimientos mínimos de hardware, sistema operativo, almacenamiento, conectividad y demás componentes necesarios para el correcto funcionamiento de la consola de monitoreo. Asimismo, será responsable de verificar la compatibilidad de su solución con la infraestructura que será proporcionada por el Ministerio.

8. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 8:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Tiempo máximo de resolución para incidentes críticos (P1)

En la sección Servicio de Garantía, Clasificación de Severidades e Incidentes, para los incidentes de Severidad 1 (Crítico - P1), se establece un tiempo máximo de resolución o workaround funcional de 4 horas.

Considerando que el fabricante de la solución presentada para el estudio de mercado cuenta con un SLA de 6 horas de solución para incidentes de Severidad 1 (P1) en hardware, solicitamos confirmar que el tiempo máximo de resolución o implementación de workaround funcional para incidentes de Severidad 1 (P1) puede ampliarse a 6 horas.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 8: No se acepta. Se mantiene el requisito establecido en las Especificaciones Técnicas del pliego respecto al tiempo máximo de resolución o implementación de un workaround funcional para incidentes de Severidad 1 (P1).

El Ministerio considera que, debido a la criticidad de la infraestructura SAN Director y su impacto sobre la continuidad operativa de los servicios institucionales, el tiempo máximo de resolución o implementación de un workaround funcional deberá mantenerse en cuatro (4) horas, conforme a lo establecido en el pliego.

9. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 9:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Cobertura, reposición de partes y disponibilidad de repuestos (P1)

En la sección Servicio de Garantía, en la sección Cobertura, reposición de partes y disponibilidad de repuestos, establecen: a) Reposición de partes críticas (módulos de control, módulos de switching, fuentes de poder, ventiladores): tiempo máximo de entrega e instalación de 4 horas onsite para incidentes P1,

Considerando que el fabricante de la solución presentada para el estudio de mercado cuenta con un SLA de 6 horas de solución para incidentes de Severidad 1 (P1) en hardware, solicitamos confirmar que el tiempo máximo de Reposición de partes críticas para incidentes de Severidad 1 (P1) puede ampliarse a 6 horas.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 9: No se acepta. Se mantiene el requisito establecido en las Especificaciones Técnicas de los pliegos respecto al tiempo máximo de entrega e instalación de partes críticas para incidentes de Severidad 1 (P1).

El Ministerio considera que, debido a la criticidad de la infraestructura SAN Director y su impacto sobre la continuidad operativa de los servicios institucionales, la reposición e instalación de componentes críticos deberá realizarse en un plazo máximo de cuatro (4) horas, conforme a lo establecido en el pliego.

10. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 10:</u>

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Certificaciones del Líder Técnico

Para el perfil de Líder Técnico se solicitan las Certificaciones avanzadas o superior en: HPE Master ASE - Advanced Server Solutions Architect V3 o HPE ASE - Server Solutions Architect V4.

Solicitamos confirmar que también serán aceptadas las siguientes certificaciones para acreditar este perfil: HPE Master ASE - Storage Solutions o HPE ASE - Storage Solutions Integrator o HPE ASE - Compute Solutions o HPE ASE - Storage Solutions

ACLARACIÓN / RESPUESTA 10: Se aceptarán certificaciones avanzadas o superiores emitidas por el fabricante de la solución ofertada, orientadas a infraestructura de almacenamiento empresarial, integración de soluciones, plataformas de cómputo empresarial o tecnologías relacionadas con el alcance del proyecto, siempre que el Líder Técnico acredite competencias técnicas suficientes para la implementación, configuración, integración y soporte de la solución ofertada y su interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente del Ministerio.

La validación de la pertinencia y suficiencia técnica de las certificaciones presentadas se realizará durante la evaluación técnica de las ofertas.

Con el propósito de mantener la uniformidad en el pliego del proceso, se realizarán las Enmiendas No. 1, al proceso.

11. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 11:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Certificaciones del Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN

Para el perfil de Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN del fabricante se solicitan las Certificaciones avanzadas o superior en: HPE Master ASE - Advanced Server Solutions Architect V3 o HPE ASE - Server Solutions Architect V4.

Solicitamos confirmar que también serán aceptadas las siguientes certificaciones para acreditar este perfil:

HPE Master ASE - Storage Solutions o HPE ASE - Storage Solutions Integrator o HPE ASE - Compute Solutions o HPE ASE - Storage Solutions

ACLARACIÓN / RESPUESTA 11: Se aceptarán certificaciones avanzadas o superiores emitidas por el fabricante de la solución ofertada, siempre que acrediten competencias técnicas en la implementación, configuración, administración e integración de la infraestructura SAN empresarial.

No obstante, considerando que la solución ofertada deberá interoperar e integrarse con la infraestructura tecnológica existente de la Entidad, incluyendo plataformas HPE de almacenamiento y servidores empresariales, el oferente deberá garantizar que el personal técnico asignado al proyecto cuente con los conocimientos, experiencia y certificaciones necesarias para realizar dicha integración de manera satisfactoria.

La validación de la pertinencia, suficiencia técnica y equivalencia de las certificaciones presentadas, así como de las capacidades del equipo propuesto para ejecutar las actividades de integración requeridas, será realizada durante la evaluación técnica de las ofertas.

Con el propósito de mantener la uniformidad en el pliego del proceso, se realizarán las Enmiendas No. 2, al proceso.

12. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 12:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Experiencia requerida para el Líder Técnico y el Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN

Para acreditar la experiencia del Líder Técnico y del Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN, se solicita experiencia en proyectos de infraestructura de almacenamiento SAN y equipos Switch SAN Director.

Solicitamos confirmar que se aceptará experiencia en proyectos de infraestructura de almacenamiento SAN o Switch SAN o Director SAN.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 12: Se aclara que, para acreditar la experiencia requerida del Líder Técnico, se considerará válida la experiencia demostrable en proyectos de infraestructura de almacenamiento SAN o en proyectos que incluyan implementación, configuración, migración, administración o soporte de equipos Switch SAN o SAN Director.

Para el perfil de Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN, se deberá cumplir con la experiencia requerida conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

La pertinencia y relación de la experiencia presentada con el objeto contractual será verificada durante la evaluación técnica de las ofertas.

Con el propósito de mantener la uniformidad en el pliego del proceso, se realiza la Enmienda No. 1, al proceso.

13. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 13:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN del fabricante

Con respecto al perfil de Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN del fabricante solicitado en el proceso.

Solicitamos aclarar que el Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN sea del oferente, certificado en las soluciones del fabricante a ofertar, considerando que en las especificaciones técnicas establecen que los servicios de instalación, configuración y pruebas serán provistos directamente por el

oferente y que el especialista cumple con los requisitos de experiencia y certificación solicitadas.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 13: No se acepta. Se mantiene el requisito establecido en las Especificaciones Técnicas del pliego.

El Especialista de Infraestructura de Almacenamiento SAN deberá corresponder al fabricante de la solución ofertada, conforme a lo requerido en los documentos de licitación.

La Entidad considera necesaria la participación directa de un especialista del fabricante debido a la criticidad de las actividades de implementación, configuración, migración e integración de la solución SAN Director con la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de información de las finanzas públicas, incluyendo las plataformas de almacenamiento y servidores empresariales actualmente implementadas.

La participación del especialista del fabricante constituye un mecanismo de aseguramiento técnico para la correcta ejecución del proyecto, la interoperabilidad con el entorno tecnológico existente y la mitigación de riesgos durante las actividades de integración y migración.

14. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 14:</u>

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Condiciones de Pago

En el pliego establecen la siguiente forma de pago:

La estructura de pagos será la siguiente:

Anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto correspondiente a los bienes:

Se otorgará contra la presentación previa de:

- Garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la adquisición, fabricación, importación o provisión del equipamiento objeto del contrato, y su valor se amortizará en el 100 % en el único pago.

Único pago: del 100% de los bienes y servicios, contra cumplimiento de condiciones contractuales, en el plazo establecido.

Se efectuará contra:

- Entrega física del equipamiento SAN Director en el Centro de Datos.
- Evidencia documental de números de serie y registro de equipos.
- Informe técnico de instalación y configuración inicial.
- Acta de Recepción Definitiva.
- Informe de puesta en operación satisfactoria.
- Activación y validación del soporte especializado del fabricante.
- Entrega de documentación técnica, manuales, licenciamiento y transferencia de conocimiento al personal designado.
- Factura correspondiente, en donde deberá otorgarse una factura por el valor de los bienes adquiridos y otra factura por el valor de los servicios otorgados.

Por favor se solicita aclarar que se hará un anticipo, sin factura, del 40% del monto correspondiente a bienes, y luego, contra cumplimiento de condiciones contractuales, en el plazo establecido, se recibirá y procesará una única factura por el 100% del monto adjudicado. En el pago de esta factura se amortizará el monto del anticipo pagado.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 14: Se confirma y aclara que para el desembolso del anticipo del cuarenta por ciento (40%) correspondiente a los bienes no se requiere la emisión de una factura, ya que este valor constituye un fondo de financiamiento inicial que se entregará exclusivamente contra la presentación previa de la garantía bancaria incondicional e irrevocable por el cien por ciento (100%) de su valor. Dicha garantía permanecerá vigente y bajo custodia del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo hasta que el contratista entregue la totalidad de los bienes y cumpla con todos los servicios estipulados en el pliego.

Una vez que la solución tecnológica esté completamente instalada, operativa y se firme el Acta de Recepción Definitiva, el contratista deberá emitir y presentar la factura por el cien por ciento (100%) del monto total del contrato (diferenciando los bienes de los servicios). Al procesar el pago de estas facturas, la Dirección Financiera de la institución amortizará (descontará) de forma automática el cuarenta por ciento (40%) entregado inicialmente, procediendo a transferir de manera líquida únicamente el saldo neto restante (el 60% de los bienes y el 100% de los servicios) y liberando las garantías correspondientes.

15. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 15:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: En el pliego establecen la siguiente forma de pago:

La estructura de pagos será la siguiente:

Anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto correspondiente a los bienes:

Se otorgará contra la presentación previa de:

- Garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

Solicitamos que como garantía de buen uso de anticipo se acepte una póliza de garantía, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, emitida por una empresa de seguros regulada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS).

ACLARACIÓN / RESPUESTA 15: En atención a su pregunta se informa que no se acoge la solicitud planteada, por cuanto en la cláusula CGC 16.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del pliego, establece que la entrega del anticipo está condicionada de manera exclusiva a la presentación de una garantía bancaria incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a primera solicitud.

Al respecto, se aclara que los modelos de contrato estandarizados por el BID diferencian la naturaleza jurídica y el riesgo financiero de ambos instrumentos, para el caso del Anticipo se requiere obligatoriamente una garantía emitida por una institución bancaria para salvaguardar la liquidez de los fondos públicos transferidos. Por lo tanto, se ratifican las condiciones originalmente establecidas en el pliego.

16. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 16:</u>

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Tiempo máximo de resolución para incidentes críticos (P1)

En la sección Servicio de Garantía, Clasificación de Severidades e Incidentes, para los incidentes de Severidad 1 (Crítico - P1), se establece un tiempo máximo de resolución o workaround funcional de 4 horas.

Considerando que el nivel de soporte solicitado es 24x7, 3 años, esto nos brinda soporte en sitio 24x7 y tiempo de respuesta de 4 horas, se debe tomar en cuenta que las 4 horas corresponden al tiempo de respuesta/atención en sitio, no a la resolución de la falla. Solicitamos se aclare que las 4 horas requeridas corresponden al tiempo de respuesta / atención en sitio.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 16: No se acepta. Se mantiene el requisito establecido en las Especificaciones Técnicas del pliego respecto al tiempo máximo de resolución o implementación de un workaround funcional para incidentes de Severidad 1 (P1).

En consecuencia, el plazo de cuatro (4) horas no corresponde únicamente al tiempo de respuesta o atención en sitio, sino al tiempo máximo para la resolución del incidente o la implementación de un workaround funcional que restablezca la operación del servicio, conforme a lo establecido en el pliego.

La Entidad considera que este requisito es necesario debido a la criticidad de la infraestructura SAN Director y su impacto sobre la continuidad operativa de los sistemas de información de las finanzas públicas.

17. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 17:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Cobertura, reposición de partes y disponibilidad de repuestos (P1)

En la sección Servicio de Garantía, en la sección Cobertura, reposición de partes y disponibilidad de repuestos, establecen: a) Reposición de partes críticas (módulos de control, módulos de switching, fuentes de poder, ventiladores): tiempo máximo de entrega e instalación de 4 horas onsite para incidentes P1,

Considerando que el nivel de soporte solicitado es 24x7, 3 años, esto nos brinda soporte en sitio 24x7 y tiempo de respuesta de 4 horas, se debe tomar en cuenta que las 4 horas corresponden al tiempo de respuesta/atención en sitio, no a la resolución de la falla. Solicitamos se aclare que las 4 horas corresponden al tiempo de respuesta / atención en sitio.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 17: No se acepta. Se mantiene el requisito establecido en las Especificaciones Técnicas respecto al tiempo máximo de entrega e instalación de partes críticas para incidentes de Severidad 1 (P1).

En consecuencia, el plazo de cuatro (4) horas corresponde al tiempo máximo para la entrega, reposición e instalación de las partes críticas requeridas para la atención del incidente, y no únicamente al tiempo de respuesta o atención en sitio.
La Entidad considera que este requisito es necesario debido a la criticidad de la infraestructura SAN Director y su impacto sobre la continuidad operativa de los sistemas de información de las finanzas públicas.

18. SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 18:

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Por favor solicitamos realizar una inspección técnica previa para verificar las condiciones actuales y los prerrequisitos para la implementación.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 18: No se acepta. Los oferentes deberán preparar y presentar sus ofertas con base en la información contenida en los documentos de licitación, sus aclaraciones y la información técnica puesta a disposición por la Entidad conforme a las condiciones establecidas en el proceso.

La Entidad no ha previsto la realización de inspecciones o visitas técnicas previas para este procedimiento. Adicionalmente, los oferentes podrán acceder a la información técnica disponible conforme a los mecanismos establecidos en los documentos de licitación, incluyendo la suscripción del acuerdo de confidencialidad.

En consecuencia, la información requerida para la preparación de las ofertas se encuentra disponible conforme a lo establecido en el pliego.

19. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 19:</u>

Fecha de solicitud: 21 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: Respecto al plazo de 150 días, ¿se considerarán únicamente actividades bajo responsabilidad del proveedor? Solicitamos que el eventual caso de retrasos en la ejecución del proyecto debido a falta de información accesos, aprobaciones, que deban ser provistos por el Ministerio, o a falta de disponibilidad de los funcionarios del Ministerio para realizar las coordinaciones correspondientes, el tiempo de retraso generado sea añadido al plazo de ejecución contractual ya que tales retrasos no son imputables al oferente adjudicado.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 19: Se aclara que las solicitudes de ampliación de plazo, suspensión, justificación de retrasos o cualquier situación que pudiera afectar el cronograma contractual serán analizadas y resueltas conforme a las disposiciones establecidas en los documentos de licitación, el contrato y la normativa aplicable.

En caso de que durante la ejecución contractual se presenten eventos que afecten el desarrollo del proyecto, estos deberán ser debidamente documentados y puestos en conocimiento del administrador del contrato para su evaluación técnica y contractual correspondiente.

La procedencia de ampliaciones de plazo, suspensiones o cualquier otra medida relacionada será determinada considerando las circunstancias particulares de cada caso, las evidencias presentadas y la atribución de responsabilidades entre las partes.

En consecuencia, la Entidad no realizará una aceptación anticipada o general de extensiones de plazo ni de exoneraciones de responsabilidades, debiendo cada situación ser analizada conforme a las condiciones efectivamente presentadas durante la ejecución contractual.

20. <u>SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 20:</u>

Fecha de solicitud: 28 de agosto de 2026

Solicitud de Aclaración: De oficio el Ministerio, con el fin de garantizar que los documentos de licitación se entiendan perfectamente por parte de los oferentes interesados y facilitar la preparación de sus ofertas sin confusiones ni dudas en el camino se considera pertinente realizar una precisión al Anuncio Específico de Adquisiciones.

ACLARACIÓN / RESPUESTA 20: Se precisa a todos los oferentes interesados que este procedimiento de licitación se regirá exclusivamente por los parámetros establecidos en la sección III. "Criterios de Evaluación y Calificación" del pliego del proceso. En tal sentido se ratifica que no se contempla el uso de mecanismos adicionales como la Mejor Oferta Final (M.O.F.).

Con el propósito de mantener la uniformidad en el Anuncio Específico del proceso, se realizará la Enmienda No. 4, al proceso.

Hasta aquí el contenido del documento que contiene 20 solicitudes de aclaraciones con sus respectivas aclaraciones/respuestas.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANIEL ALEJANDRO DIAZ LUNA

Daniel Alejandro Diaz Luna
Comisión de Evaluación
EC-L1249-P00060

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NELSON DANILO ECHEVERRIA GAVILANES

Nelson Danilo Echeverria Gavilanes
Comisión de Evaluación
EC-L1249-P00060

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LENIN BERNARDO MUNIZAGA ESPARZA

Lenin Bernardo Munízaga Esparza
Comisión de Evaluación
EC-L1249-P00060